



**CONSELL JURÍDIC CONSULTIU
DE LA
COMUNITAT VALENCIANA**

**Dictamen 340/2018
Expediente 315/2018**

Hble. Sra.
D.^a Margarita Soler Sánchez
Presidenta

Consejeras y Consejeros:
Ilmos. Sres.
D. Enrique Fliquete Liso
D. Faustino de Urquía Gómez
D.^a M.^a Asunción Ventura Franch
D.^a M.^a del Carmen Pérez Cascales
D. Joan Carles Carbonell Mateu

Molt Hble. Sr.
D. Francisco Camps Ortiz
Consejero nato

Ilmo. Sr.
D. Joan Tamarit i Palacios
Secretario General

Hble. Señor:

El Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2018, bajo la Presidencia de la Hble. Sra. D.^a Margarita Soler Sánchez, y con la asistencia de los señores y las señoras que al margen se expresan emitió, por unanimidad, el siguiente dictamen:

De conformidad con la comunicación de V.H., de 21 de mayo de 2018 (Registro de Entrada nº 585/2018, de 21 de mayo), el Pleno del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha examinado con carácter urgente el expediente instruido por la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, en relación al proyecto de Orden por la que se modifica parcialmente la Orden 78/2016, de 2 de diciembre, de la misma Consellería, por la que aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición del material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

I ANTECEDENTES

Único.- Mediante escrito de 21 de mayo de 2018, el Hble. Sr. Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, remitió a este Órgano consultivo, con carácter urgente, el proyecto de Orden por la que se modifica parcialmente la Orden 78/2016, de 2 de diciembre, de la misma Consellería, que aprueba las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición del material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consell Jurídic Consultiu, a fin de que por este Órgano Consultivo se emita el preceptivo dictamen.

El expediente está integrado, como se verá, con los informes y trámites exigidos por la normativa aplicable a la elaboración de las disposiciones administrativas de carácter general.

Y, en tal estado el procedimiento, el Hble. Sr. Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte remite el expediente para dictamen de este Consell.

II CONSIDERACIONES

Primera.- Sobre el carácter de la emisión del dictamen.

Este Órgano Consultivo emite el presente dictamen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Ley de la Generalitat Valenciana, 10/1994, de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, que establece la consulta preceptiva en *“los proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en ejecución de las leyes y de sus modificaciones”*.

El proyecto de norma es modificativo de la Orden 78/2016, de 2 de diciembre, de la misma Consellería, por la que aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición del material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

La Orden proyectada se asienta en la normativa superior a la que se hace puntual referencia en la Consideración Segunda del presente Dictamen, concluyéndose, por tanto, en la preceptividad de la consulta a este Supremo Órgano Consultivo.

A ello resta añadir que la solicitud registrada el pasado día 21 de mayo de 2018 se ha formulado con carácter urgente, en relación al artículo 14.2 de la Ley de Creación de este Consell Jurídic.

Segunda.- El marco general normativo.

El ejercicio de la potestad de fomento por la Generalitat se sujeta a la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), a su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, y a la Ley 1/2015, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (LHIS).

La Generalitat, según el Estatuto de Autonomía, tiene competencia exclusiva sobre cultura; patrimonio histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28^a de la Constitución; archivos, bibliotecas, museos, hemerotecas y demás centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal; y el régimen local, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.18^a de la Constitución. En este sentido, la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que los municipios con población superior a 5.000 habitantes deberán prestar servicios de biblioteca pública.

En ejercicio de tales competencias se aprobó la Ley 4/2011, de la Generalitat, de Bibliotecas de la Comunitat Valenciana, que preconiza como objetivos de los centros de lectura públicas municipales, la creación y el fomento de los hábitos de lectura y recoge, en relación con tales centros que se integren en la Red de Bibliotecas Públicas de la Comunitat Valenciana, que la Generalitat, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, asumirá la obligación de subvencionar la adquisición del lote fundacional de la colección bibliográfica, en el caso de los centros de lectura pública de nueva creación.

Con tales antecedentes se aprobó la Orden 78/2016, de 2 de diciembre, de la misma Consellería, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición del material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

En el momento presente se postula la modificación parcial de la Orden vigente, en razón de la finalidad descrita en el informe justificativo de la Directora General de Cultura y Patrimonio, que obedece a la motivación siguiente:

“En la enmienda número 585 de la Ley 22/2017, de 29 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2018, se modifica la descripción y finalidad de la línea S2613000, quedando redactado del siguiente modo: «dotar e incrementar el fondo bibliográfico y de materiales especiales de las bibliotecas municipales y agencias de lectura que forman parte de la red de bibliotecas de la Comunitat. Al menos un 30 por cien serán en lengua valenciana».

Por todo lo expuesto se considera que es oportuno y necesario la aprobación del proyecto normativo al objeto de ajustar el objeto de la ayuda y los criterios de otorgamiento de la misma a lo regulado en la citada ley de presupuestos”.

Respecto al fundamento jurídico de la regulación que inspira la regulación que parcialmente se pretende modificar cabe reiterar lo ya dicho en su día en nuestro Dictamen 491/2016, resultando por tanto de aplicación la normativa en la materia de subvenciones, de carácter básico, dictada por el Estado en el ejercicio de las competencias previstas en el artículo 149.1.13^a, 14^a y 18^a de la Constitución; y los artículos 159 a 177 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero de la Generalitat, que rige las subvenciones de la Administración de la Generalitat.

Desde las anteriores premisas, se elabora el presente proyecto modificativo de disposición general, en uso de las atribuciones conferidas al Consell para regular la materia sustantiva de la que es objeto y en desarrollo de la normativa citada.

En virtud de lo expuesto, el proyecto de disposición general es viable jurídicamente y se dicta como manifestación del ejercicio de las competencias estatutarias que la Generalitat ostenta y todo ello de conformidad a la legislación prenotada.

Tercera.- Procedimiento de elaboración.

En el procedimiento de elaboración del proyecto de Orden que se dictamina se ha seguido lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, que contiene el procedimiento para la elaboración de las disposiciones administrativas.

Por su parte, el Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, atiende, entre otros extremos, al procedimiento de elaboración de los proyectos normativos en la Generalitat.

En el presente caso, la iniciativa en la elaboración de la Orden proyectada partió de la Resolución del Hble. Sr. Conseller de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, de fecha 6 de febrero de 2018.

Consta en el procedimiento el informe sobre la necesidad y oportunidad de elaborar el proyecto de Orden que nos ocupa, emitido en fecha 10 de enero de 2018, a cargo de la Directora General de Cultura y Patrimonio.

Se ha emitido Memoria Económica favorable indicando que la aprobación del proyecto no comporta gasto alguno al contener exclusivamente la regulación reglamentaria de las ayudas que regirán el procedimiento de gestión y concesión de las subvenciones.

Asimismo, obra informe sobre el impacto económico en relación con la aplicación de la disposición general citada de la Conselleria consultante, y en el que se indica que el importe total de las referidas ayudas será satisfecho con cargo a la línea S26113000 del Programa 09.03.01.452.10 del Presupuesto de la Generalitat.

También se incorporaron al procedimiento los informes de impacto por razón del género; infancia y adolescencia; familia y coordinación informática, todos ellos emitidos a cargo de la Directora General de Cultura y Patrimonio.

Consta practicado el trámite de consulta pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones, según ha informado en fecha 23 de abril de 2018 la Directora General antecitada.

Se ha emitido informe de inaplicabilidad de la comunicación a las autoridades europeas, en el cual se señala que las ayudas a conceder no están sujetas a la prohibición del artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), ya que el proyecto es compatible con el Mercado Único y la normativa comunitaria y no está sujeto a la obligación de comunicación o notificación previa.

Obran sendos Informes de la Abogacía General de la Generalitat, de fecha 31 de enero de 2017 y 19 de febrero de 2018, respectivamente, de carácter favorable al proyecto normativo modificativo de la Orden de referencia.

Y tras los Informes de la Abogacía de la Generalitat se ha emitido el de la Dirección General competente en punto a la adecuación a las

consideraciones de aquel Informe.

En el procedimiento de elaboración de la disposición general proyectada consta el trámite de información pública.

Finalizado el plazo no se han recibido sugerencias y solo se presentó escrito a cargo de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias (FVMP) manifestando la no realización de alegaciones a los Proyectos de Ordenes de convocatoria de ayudas destinadas a las entidades locales.

Se ha aportado el informe de la Interventora Delegada de la Consellería consultante, de fecha 26 de abril de 2018, que es de signo favorable a la Orden proyectada.

Y, por último, consta publicado el correspondiente Plan Estratégico de Subvenciones respecto a las ayudas en cuestión objeto del Proyecto normativo que se pretende aprobar.

En suma, se han seguido las normas precitadas para la elaboración del proyecto de disposición general.

Cuarta.- Estructura.

La disposición propuesta reviste la forma de Orden y tiene por objeto modificar parcialmente la Orden 78/2016, de 2 de diciembre, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición del material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana.

La Orden se compone de un Preámbulo, un artículo único y una parte final comprensiva de una Disposición adicional única y otra Disposición final única, todas ellas intituladas.

La Orden proyectada se completa con el Anexo sin intitular que debería aludir a su objeto y contener la redacción completa de las modificaciones parciales a aprobar de la Orden precitada.

Se advierte que la meritada Orden no sufre modificación salvo en los singulares aspectos a los que se hace puntual referencia en su Artículo Único, que se transcribe a continuación.

“Artículo único. Artículos modificados

Se modifican los artículos 1, 3, 9, 12 y la disposición final primera de la

Orden 78/2016, de 2 de diciembre, de la Conselleria de Educaci3n, Investigaci3n, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesi3n de subvenciones para la adquisici3n de material bibliogr3fico para las bibliotecas y agencias de lectura p3blicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana”.

Quinta.- An3lisis del contenido del proyecto de Orden.

Al ser una norma modificativa, de reducido alcance, y tras revisar el texto, este Consell considera que el Proyecto cumple las previsiones del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, del Consell, que en su art3culo 38 dispone:

“Los proyectos normativos que tengan por objeto exclusivo la modificaci3n de normas incluir3n en su articulado la aprobaci3n de la modificaci3n con indicaci3n de los preceptos afectados y en un anexo la relaci3n completa de aqu3llos en su nueva redacci3n”.

Y atendiendo a su contenido, el mismo se acomoda al ordenamiento jur3dico.

Por ello no cabe formular observaciones fuera de alg3n aspecto de t3cnica normativa o de redacci3n.

Ello no obstante, examinado el contenido, mediante la presente propuesta, merece las observaciones siguientes:

Al Anexo

Conforme dispone el art3culo 38 del Decreto 24/2009, ya citado, el Anexo debe comprender la redacci3n “completa” de los art3culos que se pretenden aprobar.

De tal suerte que deber3a incorporar el tenor completo de la Orden de los art3culos a modificar en su nueva redacci3n, conforme se prev3 en el art3culo 38 del Decreto 24/2009, antes citado, en relaci3n a los “proyectos normativos modificativos”.

Al ser un solo Anexo, deber3a denominarse como “3NICO”.

Aspectos de redacci3n

Los t3rminos como “*president...*” y “*conseller3as*” (f3rmula aprobatoria del Pre3mbulo); “*orden*” (Disposici3n Adicional y Final 3nica) y “*anexo*”

(artículo único) deberían presentar la inicial en mayúscula.

Igualmente, se advierte en la antefirma de la norma proyectada respecto a “*El conseller...*”.

Y, por último, respecto a “*dirección general*” (Anexo, redacción de la disposición final primera).

III CONCLUSIÓN

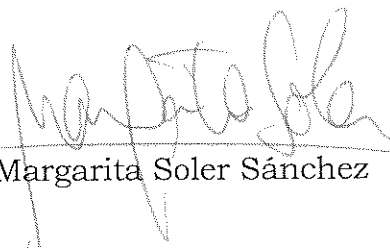
Por cuanto queda expuesto, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana es del parecer:

Que el proyecto de Orden de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se modifica parcialmente la Orden 78/2016, de 2 de diciembre, de la misma Consellería, por la que aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones para la adquisición del material bibliográfico para las bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, es conforme al ordenamiento jurídico.

V.H., no obstante, resolverá lo procedente.

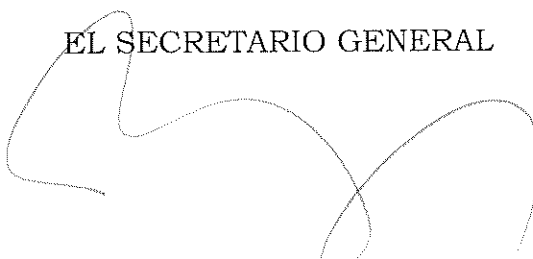
València, 30 de mayo de 2018

LA PRESIDENTA



Margarita Soler Sánchez

EL SECRETARIO GENERAL



Joan Tamarit i Palacios

HBLE. SR. CONSELLER DE EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.